


ANEP

 DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 516

Exp: 2023-25-3-008558

Montevideo, 21 FEB. 2024

ASUNTO: Rectificar la Resolución N° 5558 de fecha 27/11/2023, referente a la aprobación de las Pautas Reglamentarias que rigen los Actos de Elección/Designación de Horas/Cargos Docentes, con efecto 2024 (folios 40 y 41).

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:**

Rectificar los folios 40 y 41, quedando redactados de la siguiente manera:

°AIII.2.INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS (Aplica a todos los centros educativos)

ELECCIÓN DE HORAS DE INTÉRPRETES	Las horas serán designadas una vez que se haya confirmado la inscripción de los estudiantes sordos. Las horas se ofrecerán por el Listado Homologado Res. N° 1252 Exp. 2022-25-3-007365 del 10 de abril de 2023 Podrán optar por unidades de acuerdo al Centro Educativo. Las mismas abarcarán la totalidad de las horas del Plan, Curso y Turno que correspondan. Podrán optar por una o más <u>unidades</u> . • La lista "C" se habilitará cuando estén agotadas las Listas "A" y "B" (tope 48/50 horas).
HORAS DE COORDINACIÓN PARA INTÉRPRETES	No corresponden

Las horas deben ser designadas una vez que se haya confirmado la inscripción del estudiante sordo.

La elección deberá contar con el horario de inicio y finalización de cada unidad correspondiente al turno de cada liceo por día y nivel en el que asisten estudiantes sordos. Es responsabilidad de los liceos enviar a las CODED las unidades discriminadas con horario de inicio y finalización. Es responsabilidad del intérprete no tomar horas superpuestas.

La asignación de unidades se efectuará de acuerdo al mecanismo siguiente:

Las unidades de aula se conforman por turno, día y nivel.

Las horas mínimas de las unidades de aula dependerán del horario del turno, si el estudiante está cursando todo un nivel (el turno se dividirá en dos franjas y será la franja de un día, turno

ANEP - Dirección General de Educación Secundaria
DGSE LF/rf



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

y nivel la unidad mínima) asimismo, dependerán de la carga horaria de la asignatura si el estudiante no está cursando todo el nivel.

Por ejemplo: los días lunes el horario del turno matutino de 7° es de 7:45 a 12:45, corresponden dos unidades: 1) de 7:45 a 9:55 (3hs) y 2) de 9:55 a 12:45 hs (4hs). Se priorizará no cortar módulos.

1.- Primera ronda, cada intérprete podrá optar por una o más unidades aula en un GRUPO/TURNO/NIVEL de 20 horas. Podrá elegir una unidad más por indivisibilidad de la carga horaria no superando las 22 horas.

2.- Segunda ronda, cada intérprete podrá elegir hasta completar el Tope de 48/50 siempre que las unidades se lo permitan.

3.- La renuncia de horas de intérprete implica renunciar a las horas totales de la unidad (no se aceptarán renunciaciones parciales). * Si renuncia a horas no puede volver a tomar horas por el año lectivo. VER NORMATIVA

4.- En el caso de los intérpretes que no tengan estudiantes sordos para llevar a cabo su labor por inasistencias puntuales de estos, deberán apoyar dentro de su horario. A otros grupos de la misma institución, si los hubiera, ante la ausencia de sus colegas o dentro del Centro a efectos de posibilitar el intercambio dentro de la comunidad.

5.- Si ocurriera que todos los alumnos sordos del grupo asignado a los intérpretes dejaran de asistir durante el año lectivo, y luego que la Dirección Liceal haya agotado las vías para la inserción de los mismos, los intérpretes quedarán a disposición del propio Centro Educativo o podrá realizar sus horas en centros educativos que presenten horas vacantes.

6.- Los intérpretes que opten por cursos semestralizados (Plan 1994) para el 1er. Semestre, tendrán una designación hasta el 31/07/2024. Los horarios del segundo semestre estarán sujetos a los horarios de las asignaturas por las que opten los alumnos sordos, correspondiendo una nueva designación hasta el 28/02/2025.

7.- Los intérpretes deberán cumplir la totalidad del horario asignado en la institución educativa, en la función para la que fueron designados. No podrán, bajo ningún concepto, quedar grupos con alumnos sordos sin intérprete habiendo horas de intérprete designadas para ese centro educativo.

Se les recuerda el Artículo N° 59 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay: "El funcionario existe para la función y no la función para el funcionario".

ANEP - Dirección General de Educación Secundaria
DGSE LF/rf



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

LICEO 27 DE MONTEVIDEO

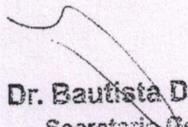
Se asignará un Paquete Móvil que consta de 15 horas de docencia indirecta (60 minutos) dentro del turno, sin nivel, el cual se utilizará para cubrir en la institución a aquellos grupos/estudiantes que por diferentes motivos requieran asistencia a efectos de comunicarse con Adscriptos, equipo de dirección, multidisciplinario, asistencia médica, o bien cubrir vacantes e inasistencias locales de ILSU-E.”

Publíquese en Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, al Departamento Docente, a los Inspectores Coordinadores Regionales y por su intermedio a las CODED Departamentales radicadas en los Liceos Departamentales de todo el país, a División Hacienda, a FENAPES y a ATES.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria

ANEP - Dirección General de Educación Secundaria
DGSE LF/rf